

FORMULARIO No. 2

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 09 DE 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada N° 09 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO No. 1

Mediante correo electrónico enviado el lunes veinte (20) de abril de 2020 a las 11:40 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“1. De acuerdo al Documento técnico de soporte, solicitamos a la entidad ampliar el plazo de presentación de la oferta, por lo menos al 25 de mayo de 2020, ya que como es bien sabido estamos en Pandemia del COVIT-19, lo cual ha dificultado realizar varios trámites, entre los cuales se encuentra la Renovación del RUP, y las Cámaras de Comercio incluso han aplazado la renovación del registro mercantil”.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, las postulaciones deberán ser presentadas en las fechas establecidas, de conformidad con lo señalado en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PLARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN del Documento Técnico de Soporte, esto teniendo en cuenta que los trámites ante las entidades que usted relaciona es posible realizarlos de manera virtual, sin embargo, en el caso de que se determine prorrogar la fecha de cierre y/o plazo de la postulación, esto será publicado de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatría a través de un Alcance.

OBSERVACIÓN 2

“2. Si no fuera posible aplazar dicha fecha solicitamos a la entidad solicitar el RUP con indicadores financieros a 31 de diciembre de 2018, ya que como se dijo anteriormente no ha sido posible la renovación del RUP, o solicitamos sean aceptados los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 así estemos inscritos en el RUP”.

RESPUESTA OBSERVACION 2

Se informa al postulante que, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, ratifica lo estipulado en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, respecto a la fecha de corte de la información contenida en el RUP, toda vez que para la fecha estipulada para la presentación de la propuesta (mayo 15 de 2020), los postulantes deberían ya poseer la información financiera actualizada a corte 31 de diciembre de 2019. De otra parte, las Cámaras de Comercio, está aceptando las actualizaciones virtuales del Registro Único de Proponentes – RUP. Par tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Es de resaltar que actualmente el RUP se puede actualizar virtualmente en las Cámaras de Comercio.

OBSERVACIÓN 3

“3. Según el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL, solicitamos a la entidad aclarar si dentro del concepto del punto 3. Acta de liquidación o su equivalente, se puede incluir Acta de Recibo Final de Obra, o Acta de Terminación”.

RESPUESTA OBSERVACION 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, para el presente proceso, en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en la nota 1 se indica que el acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (**no aplica actas de terminación o de finalización o entrega**), lo anterior teniendo en cuenta que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, requiere que las experiencias adquiridas por los postulantes sean de contratos debidamente terminados y liquidados. Por lo tanto, su solicitud no se acepta.

OBSERVACIÓN 4

“4. Solicitamos a la entidad publicar el Presupuesto Oficial con sus respectivas cantidades y valores unitarios, para así hacer un análisis detallado de este”.

RESPUESTA OBSERVACION 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, se permite informar que, para el presente proceso, en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en el numeral 1.4 se señala el presupuesto estimado de la siguiente manera:

“(…)

1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto estimado de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$18.840.390.216)**, incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

Nota 1: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, estas serán rechazadas.

Nota 2: Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada.”

De otra parte, se informa al observante que frente al cuadro de cantidades de obra y valores de ítems oficiales estimados, se encuentra relacionado en el numeral 11 Especificaciones técnicas del Documento Técnico de Soporte, en el cual se encuentra el enlace el cual contiene los archivos relacionados de la siguiente manera:

“(…)

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interesado en postularse deberá revisar la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive, el cual hace parte integral del presente Documento Técnico de Soporte, en tanto corresponde con todos los requisitos técnicos del contratista ejecutor de la obra. La documentación disponible es la siguiente:

- Anexo 1:** Presupuesto Estimado
- Anexo 2:** Especificaciones técnicas de construcción
- Anexo 3:** Estudios y Diseños Técnicos
- Anexo 4:** Anexo Técnico
- Anexo 5:** Licencia de construcción
- Anexo 6:** Matriz de Riesgo
- Anexo 7: FORMULARIO 2:** Postulación Económica
- Anexo 8:** Reglamento Interno Archivo Correspondencia (GDT-RG-01) Versión 1 de la ANIM.

El link para descargar los archivos es el siguiente: <https://n9.cl/p3jj>

CORREO No. 2

Mediante correo electrónico enviado el lunes veinte (20) de abril de 2020 a las 5:49 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN No. 1

“1. Presentamos la siguiente observación al pliego de condiciones, en cuanto a los requisitos de capacidad financiera, en los cuales exigen un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cinco (1.5) y una razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos (2).

Nuestra observación se fundamenta en la “Guía para los procesos de Contratación Pública”, donde Colombia Compra Eficiente, en virtud del principio de transparencia, recomienda algunos indicadores financieros que garantizan pluralidad de ofertas y la selección objetiva:

Guía para los Procesos de Contratación de obra pública:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140828apendicecontratosplan_0.pdf

“Liquidez: *La muestra evidencia una dispersión de los datos, donde el rango más representativo es de liquidez entre 1 y 1,5 con 20% de las empresas dentro de él. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a 1. Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador. El 90% de las empresas de la muestra tienen una liquidez mayor a 1.*

Razón de cobertura de intereses: *Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que distorsiona la muestra. El 44% de la muestra tiene una cobertura entre 1 y 5. Dentro de este rango la mayor concentración de empresas tiene razones de cobertura entre 1 y 2. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1. Es decir, los proponentes que tengan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no*

tiene intereses que cubrir. El 85% de las empresas de la muestra tienen una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicitamos a la entidad, modificar los índices financieros ajustándolos de la siguiente manera:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a uno (1)

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a uno (1)”. ”.

RESPUESTA OBSERVACION 1

El Patrimonio Autónomo **P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se permite señalar que, la *Guía para los Procesos de Contratación de obra pública* a la cual hace referencia fue actualizada el día 29 de agosto de 2014, por lo que la información financiera con base a la cual se realizaron los análisis corresponde a un momento específico de la realidad del sector.

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, aclara que no está sujeto a adoptar los pliegos tipo teniendo en cuenta que el régimen de contratación que maneja el Patrimonio Autónomo es bajo el régimen privado de contratación; sin embargo, por política de las buenas prácticas en contratación, y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se determinó realizar un análisis para la determinación de los indicadores financieros del proceso actual teniendo en cuenta que la proporcionalidad, naturaleza y valor del contrato.

De acuerdo con lo anterior, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 571 empresas del sector de construcción, del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

- De la totalidad de empresas analizadas, 399 empresas cuentan con un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,5 veces; es decir que, del total de la muestra analizada, el 70% de empresas cumplen un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces.
- Así mismo, de la totalidad de empresas analizadas, 258 empresas presentan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2 veces; es decir que, del total de la muestra analizada, el 45,2% de empresas presentan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2 veces. Adicionalmente y teniendo en cuenta que cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0), del análisis se pudo establecer que 198 empresas de la muestra cumplirían adicionalmente con este indicador.

En conclusión, del total de la muestra analizada, el 80% de las empresas cumplirían con el indicador propuesto.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

“2. En el pliego de condiciones no se encuentra ningún ítem relacionado con el protocolo de la contingencia del COVID-19, favor aclarar si dentro de los gastos generales el Contratista debe contemplar este costo”.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto informa que para el presente proceso, en el Documento Técnico de Soporte publicado el catorce (14) de abril de 2020, en el numeral 1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, en el ítem 1.2.2.9 se indica que el contratista debe adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

Por tal razón, dentro de los costos indirectos asociados a la administración se contempla la partida referida a los protocolos de salubridad establecidos en la Circular Conjunta No. 001 del 11 de abril del 2020 emitida por el Gobierno Nacional.

OBSERVACIÓN 3

“3. En el numeral 1.2.2 Obligaciones de carácter específico, ítem 1.2.2.4, se solicita "Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato" Favor aclarar que permisos, licencias o tramites tiene adelantada la entidad y cuales son responsabilidad del contratista”

RESPUESTA OBSERVACION 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, tal y como se evidencia en el Anexo 5 del Documento Técnico de Soporte, el proyecto cuenta con licencia de construcción vigente hasta el 26 de febrero de 2022, tiempo suficiente para desarrollar las obras estimadas con una duración de 12 meses (julio de 2020 a julio de 2021 aprox.), por lo tanto en dado caso, que por alguna razón imputable al contratista, la entrega de la obra superara el tiempo de vigencia de la licencia de

construcción, éste debería asumir los costos de los trámites de prórroga ante la curaduría urbana con cargo a sus costos administrativos.

Así mismo, se informa que, el proyecto no requiere aprobación del diseño eléctrico por parte de CODENSA ya que no se va a realizar una acometida nueva, sino que las redes eléctricas se conectarán a una subestación existente la cual tiene la capacidad suficiente para abastecer todo el proyecto, sin embargo en el Anexo 1 Presupuesto Estimado, del Documento Técnico de Soporte, en el capítulo 9.7 OTRAS ACTIVIDADES se considera un rubro para actividades administrativas profesionales de trámite ante el operador de red para la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP, para el proyecto técnico eléctrico correspondiente.

Por otra parte, la empresa consultora que realizó los diseños, actualmente se encuentra realizando el trámite de aprobación de conexión definitiva ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la cual será entregada al contratista que resulte ganador del presente proceso en el momento de la suscripción del acta de inicio.

Igualmente, se informa que, el proyecto cuenta con aprobación del diseño paisajístico por parte del Jardín Botánico de Bogotá, la cual se encuentra publicada en el capítulo 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Documento Técnico de Soporte, en el Anexo 3 ESTUDIOS Y DISEÑOS / FORESTAL / ACTA JARDÍN BOTÁNICO.

Por lo descrito anteriormente, se informa al postulante que el proyecto cuenta con licencia de construcción, licencia ambiental y está en trámite la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para la acometida definitiva, sin embargo, el contratista de obra debe desarrollar el cierre de la Licencia de Construcción, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Manejo Ambiental, con cargo a los costos administrativos del contrato. Así mismo, el contratista de obra debe tramitar ante las empresas de servicios públicos las provisionales de obra, las cuales están valoradas en el capítulo 1.3 del presupuesto publicado en el Anexo 1 del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 4

“4. En el numeral 11. Especificaciones técnicas del pliego de condiciones, solicitan descargar los archivos allí descritos en un link de Google Drive; sin embargo, al descargar el archivo “Anexo8_Reglamento interno archivo correspondencia (GDT-RG-01) Versión 1 ANIM” indica que se ha producido un error al cargar el documento PDF. Solicitamos amablemente nos envíen este documento faltante que no permite su visualización”.

RESPUESTA OBSERVACION 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ACEPTA** la observación, por lo tanto se recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

CORREO No. 3

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiuno (21) de abril de 2020 a las 9:50 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Solicitamos a ustedes el aplazamiento del cierre y entrega de la propuesta, al menos 15 días más, para el día 29 de mayo de 2020, para la correcta realización de la propuesta, ya que se pueden realizar observaciones hasta el día 8 de mayo de 2020. No teniendo así el tiempo prudencial para la correcta organización de la presente propuesta (En el caso se decide la presentación de esta dependiendo de las respuestas a las observaciones presentadas). Además, la consecución de un cupo de crédito no es fácil y de pocos días, sumándole a esto también las implicaciones que tiene la pandemia del CORONA-VIRUS”.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, las postulaciones deberán ser presentadas en las fechas establecidas, de conformidad con lo señalado en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PLARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN del Documento Técnico de Soporte, esto teniendo en cuenta que los trámites ante las entidades que usted relaciona es posible realizarlos de manera virtual, sin embargo, en el caso de que se determine prorrogar la fecha de cierre y/o plazo de la postulación, esto será publicado de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria a través de un Alcance.

OBSERVACIÓN 2

“Solicitamos a ustedes que la propuesta sea presentada vía magnética (vía email), teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y como consecuencia de esta contingencia las empresas se encuentran ejecutando sus trabajos mediante teletrabajo y para la prevención de contagios, aconsejamos que la forma de presentación de la propuesta sea reevaluada y cambiada”.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, las postulaciones deberán ser presentadas de conformidad con lo señalado en el numeral 13.2. Presentación de la postulación y numeral 5 Cronograma y plazo presentar postulación, del Documento Técnico de Soporte.

Lo anterior con el fin de mantener blindado el proceso en el manejo de la información recibida y en aras de la transparencia, en el caso de llevar a cabo la presentación de la postulación por otra vía se informara de manera oportuna a través de un alcance.

OBSERVACIÓN 3

“En la página 32 del documento Técnico de Soporte la entidad en su numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, solicitamos aclarar si las certificaciones solicitadas deben cumplir con las características solicitadas en la experiencia habilitante, siendo que tengan 4.000 m2 de construcción y que se halla ejecutado en los últimos 15 años”.

RESPUESTA OBSERVACION 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite ratificar que, según lo estipulado en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **TREINTA (30) puntos** más otra adicional de **TREINTA (30) puntos**, y se evaluarán de la siguiente manera:

MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte **hasta dos (02) contratos de obra** ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, **cada uno con un área construida cubierta, de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 m²) metros cuadrados**. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

- ✓ Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ✓ Altura mínima de 3 pisos.
- ✓ Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Los Dos (2) contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del Documento Técnico de Soporte y **la experiencia específica adicional será aquella suscrita y adquirida dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.**

La asignación de los **TREINTA (30) puntos**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
------------------	---------

1 CONTRATO	15 PUNTOS
2 CONTRATOS	30 PUNTOS

Así mismo, se aclara al postulante, que en dado caso que los dos contratos anteriores, hayan sido realizados bajo la Norma NSR-10, es decir, a partir del 15 de diciembre de 2010, se otorgará un puntaje adicional, tal y como se indica en el Documento Técnico de Soporte, de la siguiente manera:

ADICIONALMENTE Se otorgarán otros **TREINTA (30) PUNTOS** por este factor, al postulante que los contratos de obra presentados para la experiencia específica adicional **hayan sido adquiridos posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10**, o la norma equivalente que aplica en cada país en caso de que los contratos sean realizados en el extranjero.

La asignación de los **TREINTA (30) puntos adicionales**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATOS	15 PUNTOS
2 CONTRATOS	30 PUNTOS

El postulante debe diligenciar y adjuntar el **Formulario No. 4** del Documento Técnico de Soporte.

Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos de obra en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

OBSERVACIÓN 4

“En la página 7 del documento Técnico de Soporte en el ítem 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, en su subítem 1.2.1.24 la entidad expresa lo siguiente:

1.2.1.24 Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Solicitamos a ustedes definir cuál es el marco tributario del contrato a ejecutar. Tenemos dudas acerca de la naturaleza del contrato si es entre privados o, entre el estado y un particular, porque en el citado numeral hay impuestos que son para contratos de obra pública y pueden representar incluyendo estampillas más de un 10% del valor del costo directo. Es muy importante tener claro este concepto”.

RESPUESTA OBSERVACION 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aunque maneja recursos públicos, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, se ratifica que los impuestos que debe asumir el contratista de obra son los estipulados en la obligación 1.2.1.24 del Documento Técnico de Soporte.

Adicionalmente, es importante aclarar que el proyecto que se va a desarrollar a través del **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** se suscribe un contrato bajo la modalidad de derecho privado. Pero como la obra se financia con recursos públicos, estos no pierden su condición y para el caso de los descuentos de impuestos, gravámenes y contribuciones se aplican los equivalentes a un contrato de obra pública.

OBSERVACIÓN 5

“En el numeral 1.2. Obligaciones de carácter específico:

- 1.2.2.1.** Presentar a la Interventoría la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del nuevo edificio de comisiones y oficinas del Concejo de Bogotá, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra.

Solicitamos eliminar este párrafo, porque el objeto de este proceso es construcción de acuerdo al numeral 1.1

1.1 OBJETO ACONTRATAR

“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Si el alcance fuera apropiación de diseño, estudios complementarios, ingeniería de detalle y ajustes, en el presupuesto tendríamos un rubro de pago para dicha actividad y en el cronograma de ejecución un plazo para eso, y adicionalmente debería existir un documento que defina el alcance de esa apropiación”.

RESPUESTA OBSERVACION 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el

postulante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que pueden haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores.

Es de aclarar que el equipo de la consultoría realizará un acompañamiento y seguimiento a la obra, con el fin de buscar soluciones técnicas a los inconvenientes que se puedan presentar o aclaración de inquietudes que el constructor planteé dentro del proceso de ejecución de obra. Sin embargo, el proceso de apropiación de diseños se establece es con el fin de que el constructor revise la viabilidad técnica de la construcción del edificio y evitar riesgos asociados a que, por la falta de revisión de la documentación técnica, establezca que no puede ejecutar el proyecto.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos record o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad del mismo, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la consultoría de diseños.

OBSERVACIÓN 6

“En el numeral 1.2. Obligaciones de carácter específico:

1.2.2.2. Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle,

En un contrato de construcción no es obligación del constructor aprobar los planos de construcción, esto es un insumo queda la entidad”.

RESPUESTA OBSERVACION 6

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ACEPTA, la observación, por lo tanto se recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 7

*“Teniendo en cuenta la situación actual de Colombia y el mundo, debido al COVID-19, considerando que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, es una entidad pública, que tiene la disponibilidad de los recursos para ejecutar el proyecto, que cambien la forma de pago a un anticipo del 30%, y que eliminen el requisito del cupo de crédito, que en estas circunstancias de emergencia, ni las empresas constructoras ni los bancos van a congelar sus posibilidades de crédito **en una carta de cupo de crédito**. Adicionalmente en estas circunstancias se necesita la liquidez que da el anticipo para ejecutar las obras.*

Fue así como en el año 2015, se modifica la naturaleza jurídica de la Entidad a través de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo (artículo 245 de la Ley 1753 de 2015), transformando la Empresa en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el propósito de consolidar una entidad pública especializada en la formulación, estructuración, ejecución y operación de proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria e infraestructura social para las entidades oficiales, permitiendo que estas puedan optimizar los recursos y gestionar de manera eficiente sus inmuebles.

Actualmente esta institución está adscrita a la Presidencia de la República, su patrimonio está compuesto de bienes y recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación, y se encuentra cobijada por el régimen presupuestal, contractual y laboral público.

Es así como la Agencia Nacional Inmobiliaria ofrece servicios integrales a las entidades públicas, que permite establecer los mejores mecanismos y condiciones para materializar los proyectos de infraestructura.

Tomado de la página de la Agencia”.

RESPUESTA OBSERVACION 7

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se informa que en relación a otorgar un anticipo del 30% del valor del contrato, no es viable, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Operativo, por lo tanto la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, por tal razón se requiere que el postulante presente dicho requerimiento con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra con y de garantizar la liquidez durante la ejecución del contrato de obra.

Por lo anterior ratificamos lo dispuesto en el literal **2.3.2. CUPO DE CREDITO PRE APROBADO** del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 8

“Solicitamos a la entidad eliminar la causal de rechazo I., porque la ejecución de los proyectos con los nuevos protocolos de prevención y mitigación del COVID- 19; generan unos costos adicionales que no han sido tenidos en cuenta por la entidad y que es necesario que cada uno de los proponentes los tengamos en cuenta”.

3.12. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.

RESPUESTA OBSERVACION 8

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, el proceso de selección en curso fue publicado durante el periodo de cuarentena obligatoria decretado por el Gobierno Nacional y el presupuesto fue estructurado teniendo en cuenta la situación actual, por lo tanto se ratifica lo estipulado en la obligación 1.2.2.9 del Documento Técnico de Soporte, el cual indica que el contratista debe *“...Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.”*, con cargo a los costos administrativos del contrato.

En ese orden de ideas, su solicitud no es aceptada y se ratifica que la postulación económica no puede superar el presupuesto estimado o de lo contrario será rechazada.

OBSERVACIÓN 9

“Solicitamos bajar la experiencia específica al Director de obra a 8 años. Aclarar la redacción de la experiencia específica solicitada ya que no es clara si es por años o por 3 contratos que cumplan los metros cuadrados exigidos”:

1	Director de obra.	Ingeniero civil o Arquitecto	12 Años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional.	10 años de experiencia específica como Director de Obra y máximo tres (3) proyectos como Director de Obra en construcción de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 12.300 m2	50%
---	-------------------	------------------------------	---	---	-----

RESPUESTA OBSERVACION 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, su solicitud no se acepta toda vez que los años de experiencia del Director de Obra son los requeridos por el Patrimonio Autónomo debido a la complejidad y la importancia del proyecto a desarrollar.

Así mismo, se informa que la descripción del requerimiento de experiencia específica en el cuadro que usted relaciona es bastante clara, **se debe cumplir con la cantidad mínima de años de experiencia específica, con el número máximo de proyectos y con la cantidad mínima de metros cuadrados.**

OBSERVACIÓN 10

“Solicitamos bajar la experiencia general del Residente de obra a 6 años y 3 años de experiencia específica de residente. Aclarara la redacción de la experiencia específica solicitada ya que no es clara si es por años o por 3 contratos que cumplan los metros cuadrados exigidos”:

3	Residente de obra	Arquitecto	8 Años contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional.	5 años de experiencia específica como Residente de Obra y máximo tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 8.200 m2	100%
---	-------------------	------------	--	--	------

RESPUESTA OBSERVACION 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, su solicitud no se acepta ya que los años de

experiencia del Residente de Obra son los requeridos por el Patrimonio Autónomo por el tipo de proyecto a desarrollar.

Así mismo, se informa que la descripción del requerimiento de experiencia específica en el cuadro que usted relaciona es bastante clara, **se debe cumplir con la cantidad mínima de años de experiencia específica, con el número máximo de proyectos y con la cantidad mínima de metros cuadrados.**

OBSERVACIÓN 11

“Aclarar la redacción de la experiencia específica del SISOMA, para que los 3 años de experiencia específica se puedan sumar en varios contratos y no en tres. O si se debe cumplir con 3 contratos que sumen 8.200m2”.

1	Residente SISOMA	Tecnólogo SISOMA	5 Años contados a partir de la expedición del título que lo acredita como Tecnólogo, con licencia vigente.	3 años de experiencia específica como Residente SISOMA y máximo tres (3) proyectos en construcción de edificaciones de uso institucional, dotacional o de oficinas públicas o privadas, que sumados tengan como mínimo 8.200 m2	100%
---	------------------	------------------	--	---	------

RESPUESTA OBSERVACION 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, la descripción del requerimiento de experiencia específica en el cuadro que usted relaciona es bastante clara, **se debe cumplir con la cantidad mínima de años de experiencia específica, con el número máximo de proyectos y con la cantidad mínima de metros cuadrados.**

CORREO No. 4

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veintidos (22) de abril de 2020 a las 8:03 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Estamos interesados en participar en los PROCESOS DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 08 y 09 DE 2020 PARA Tumaco y concejo de Bogotá respectivamente. Sin embargo al consultar la página de ustedes la información no está completa. Para el concejo igualmente enviaron un link donde solo aparece dos documentos que son matriz de riesgos y un decreto pero no toda la información de los anexos. Es posible que nos den el link para bajar toda la información y poder participar?”

Para Tumaco solo está el pliego pero no hay mas información.

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ACEPTA, la observación, por lo tanto recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

CORREO No. 5

Mediante correo electrónico enviado el miercoles veintidos (22) de abril de 2020 a las 5:01 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Solicitamos a ustedes que sea publicado nuevamente el link de especificaciones técnicas, con sus respectivos anexos para la correcta ejecución de la propuesta, ya que este no posee los anexos mencionados en los términos de referencia publicados.

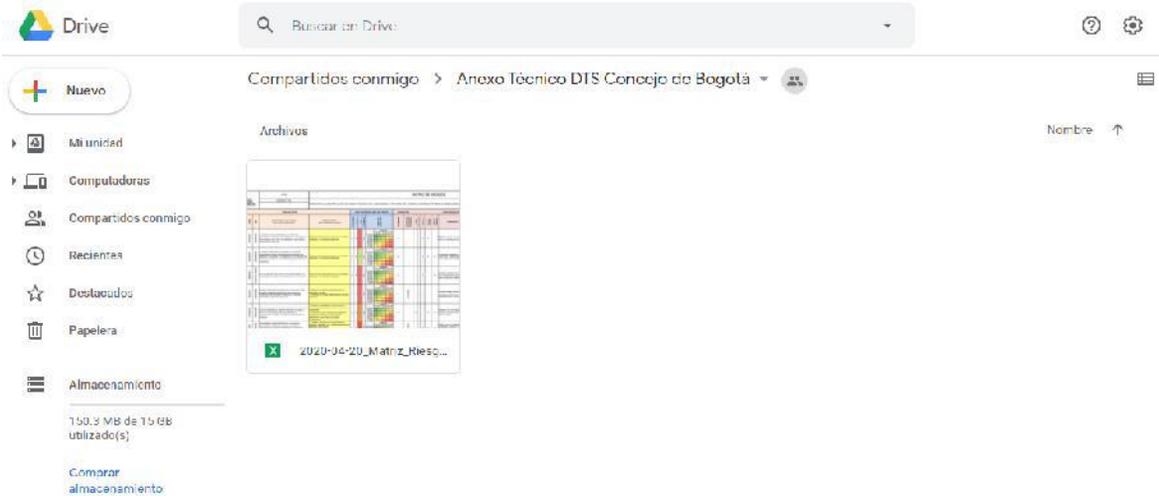
11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interesado en postularse deberá revisar la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive, el cual hace parte integral del presente Documento Técnico de Soporte, en tanto corresponde con todos los requisitos técnicos del contratista ejecutor de la obra. La documentación disponible es la siguiente:

- Anexo 1: Presupuesto Estimado
- Anexo 2: Especificaciones técnicas de construcción
- Anexo 3: Estudios y Diseños Técnicos
- Anexo 4: Anexo Técnico
- Anexo 5: Licencia de construcción
- Anexo 6: Matriz de Riesgo
- Anexo 7: **FORMULARIO 2:** Postulación Económica
- Anexo 8: Reglamento Interno Archivo Correspondencia (GDT-RG-01) Versión 1 de la ANIM.

El link para descargar los archivos es el siguiente: <https://n9.cl/o3ji>

Los siguientes son los documentos que se encuentran al entrar al respectivo link:



Por tal motivo se realiza la anterior solicitud, ya que la compañía se encuentra interesada en la presentación de dicho proceso”.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ACEPTA, la observación, por lo tanto se recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

CORREO No. 6

Mediante correo electrónico enviado el jueves veintitrés (23) de abril de 2020 a las 12:23 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACION 1

Por favor me confirman si es posible la petición enviada en correo anterior?

Debido a los tiempos cortos nos interesa conocer la información anticipadamente para decidir la participación o por favor me confirman a donde podemos solicitarlos. Ya estuvimos revisando en la página y no se ha montado más información. Para Tumaco no hay un link y el link para el proceso del Concejo no tiene toda la información.

RESPUESTA OBSERVACION 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le informa que su petición fue resuelta en el correo 4 del presente formulario.

CORREO No. 7

Mediante correo electrónico enviado el jueves veintitrés (23) de abril de 2020 a las 17:52 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

Por medio de a presente y de acuerdo a lo solicitado por la entidad en el numeral. 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019.

Se solicita a la entidad tener en cuenta que por la emergencia sanitaria por la que está pasando el país hay muchos ponentes que no han podido renovar el RUP con estados financieros de 2019 y dicho plazo de renovación fue ampliado.

RESPUESTA OBSERVACION 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica lo estipulado en el numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, respecto a la fecha de corte de la información contenida en el RUP, toda vez que para la fecha estipulada para la presentación de la propuesta (mayo 15 de 2020), los postulantes deberían ya poseer la información financiera actualizada a corte 31 de diciembre de 2019. De otra parte, las Cámaras de Comercio, está aceptando las actualizaciones virtuales del Registro Único de Proponentes – RUP. Par tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

Por otro lado, solicitar a la entidad si en caso de presentar la postulación en consorcio se acepte que uno de ellos tenga estados financieros 2018 y el otro que si actualizo estados financieros 2019.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, cada uno de los postulantes que integren un consorcio o unión temporal, deberán presentar la información financiera actualizada a corte 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**. Por tal razón no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

CORREO No. 8

Mediante correo electrónico enviado el viernes veinticuatro (24) de abril de 2020 a las 7:42 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

- 1. En la Verificación de la Capacidad Financiera la entidad establece que el proponente debe cumplir, entre otros, con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2.0. Al respecto solicitamos que se ponga en consideración este indicador en virtud de disminuir la razón de cobertura de intereses a 1.7, valor con el cual se cumple con este indicador financiero.*

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite señalar que, la Guía para los Procesos de Contratación de obra pública a la cual hace referencia fue actualizada el día 29 de agosto de 2014, por lo que la información financiera con base a la cual se realizaron los análisis corresponde a un momento específico de la realidad del sector.

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, aclara que se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio; sin embargo, por política de las buenas prácticas en contratación, y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se determinó realizar un análisis para la determinación de los indicadores financieros del proceso actual teniendo en cuenta que la proporcionalidad, naturaleza y valor del contrato.

De acuerdo con lo anterior, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 571 empresas del sector de construcción, del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

- De la totalidad de empresas analizadas, 399 empresas cuentan con un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,5 veces; es decir que, del total de la muestra analizada, el 70% de empresas cumplen un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces.
- Así mismo, de la totalidad de empresas analizadas, 258 empresas presentan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2 veces; es decir que, del total de la muestra analizada, el 45,2% de empresas presentan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2 veces. Adicionalmente y teniendo en cuenta que cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0), del análisis se pudo establecer que 198 empresas de la muestra cumplirían adicionalmente con este indicador.

En conclusión, del total de la muestra analizada, el 80% de las empresas cumplirían con el indicador propuesto.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

2. *Solicitamos muy respetuosamente se considere la alternativa de presentar carta de cupo de crédito solicitada en el numeral 2.3.2 del documento o póliza del buen manejo del anticipo.*

Lo anterior, en razón a la posibilidad que se abre con estos cambios al recibo de una mayor cantidad de ofertas privilegiándose con ello el principio de selección objetiva, pues si bien la entidad hizo un estudio de mercado al respecto, ello no obsta para que grandes compañías nacionales y extranjeras, con gran experiencia y reconocimiento de trabajo responsable en el país, queden por fuera del presente proceso licitatorio.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, se requiere que el postulante presente un cupo de crédito pre aprobado por el 15% del valor del presupuesto, con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra y de garantizar la liquidez durante la ejecución del

contrato de obra y por lo tanto, no aplica una póliza del buen manejo del anticipo. Por lo anterior ratificamos lo dispuesto en el literal **2.3.2. CUPO DE CREDITO PRE APROBADO.**

CORREO No. 9

Mediante correo electrónico enviado el viernes veinticuatro (24) de abril de 2020 a las 12:49 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

Buenas tardes, de nuevo muy respetuosamente solicitamos nos puedan brindar los links para bajar la información de los procesos de selección 08 y 09 de 2020. Estamos interesados en participar, el tiempo para tomar la decisión es corto y por el monto es importante evaluar si podemos participar. Quisiéramos conocer si el proceso si es abierto o por el contrario la información es cerrada por alguna invitación privada ya que no tenemos toda la información.

Para el proceso 09, el link que enviaron no incluye sino la matriz de riesgos y no está todo lo que informan que debe tener. Para el proceso 08 no hay link.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, le informa que en el Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria el día catorce (14) de abril del año en curso, se encuentra toda la información entre otras frente a los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero y capacidad organizacional y requisitos técnicos para la debida presentación de la postulación.

De otra parte, se reitera que su petición fue resuelta en el correo 4 y 6 del presente formulario.

CORREO No. 10

Mediante correo electrónico enviado el viernes veinticuatro (24) de abril de 2020 a las 16:59 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

1. *El numeral 12.7.3 “Suministro e instalación de piso técnico para Datacenter” del formulario económico, ¿A qué tipo de piso hace referencia? En las especificaciones técnicas y en los planos no es claro el acabado solicitado. Favor aclarar.*

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ACEPTA, la observación, por lo tanto recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 2

2. *En el Anexo 2. Especificaciones técnicas de construcción, se encuentran 4 archivos:*

- *Especificaciones arquitectónicas*
- *Especificaciones eléctricas*
- *Especificaciones hidrosanitarias*
- *Especificaciones de aire acondicionado*

El archivo de especificaciones hidrosanitarias es igual al de especificaciones arquitectónicas. Favor enviar las especificaciones hidrosanitarias.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ACEPTA, la observación, por lo tanto recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 3

3. *Respetuosamente se solicita a la entidad ampliar el plazo de la entrega de la oferta en una semana más, esto en pro de garantizar un estudio y análisis más detallado de la información recibida y preparar una propuesta más competitiva y ajustada a la realidad del proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACION 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, las postulaciones deberán ser presentadas en las fechas establecidas, de conformidad con lo señalado

en el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PLARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN del Documento Técnico de Soporte, esto teniendo en cuenta que por las disposiciones del Gobierno Nacional y Distrital es posible realizar los trámites para la obtención de información para la propuesta de manera virtual, sin embargo, en el caso de que se determine prorrogar la fecha de cierre y/o plazo de la postulación, esto será publicado de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria a través de un Alcance.